



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 82-2018-MDCC**

Cerro Colorado, 07 NOV 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 20-2018-MDCC de fecha 29 de octubre del 2018, trató el apoyo peticionado por la Institución Educativa Inicial José Santos Atahualpa, efectuada mediante solicitud signada con Registro de Trámite Documentario N° 180614J47; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Tribunal Constitucional en el fundamento VIII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC anota como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 precisa en su artículo 82° numeral 5 que las municipalidades, en materia de educación tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al plan de desarrollo regional concertado y al presupuesto que se le asigne;

Que, el artículo 87° de la norma en examen determina que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la Ley Orgánica de Municipalidades o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la ley sub examine prevé en su artículo 41° que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 036-2018/I.E.I.-JOSE SANTOS ATAHUALPA, signado con Trámite 180614J47, la directora de la Institución Educativa Inicial José Santos Atahualpa, Gualberta Condori Huaranca, solicita apoyo para la instalación de módulos recreativos y tanque de agua en el centro educativo que dirige;

Que, a través del Informe Técnico N° 389-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Obras Públicas, luego de practicada la inspección técnica correspondiente, expresa que al no contar el aludido plantel educativo con juegos recreativos que permita el desarrollo de actividades psicomotrices en sus estudiantes, ni tanque elevado de agua para atender las necesidades que se suscitan con los constantes cortes de agua que se producen en la zona, es necesario brindar el apoyo peticionado; recomendando consiguientemente amparar lo requerido vía firma de un convenio de cooperación interinstitucional;

Que, con Informe Técnico N° 358-2018-ACMA-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, asintiendo tácitamente con lo concluido y recomendado en el informe precitado, remite el expediente para el trámite respectivo, precisando que se requiere de un presupuesto de S/ 6,320.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES) para cumplir con las obligaciones que contraería esta entidad edil con la suscripción del instrumento de cooperación aludido líneas arriba;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 214-2018-MDCC-GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, concluye que efectuada la revisión del presupuesto autorizado al pliego, es posible atender lo solicitado, hasta por la suma máxima de S/ 6,320.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), previa aprobación del concejo municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

Que, considerando que lo requerido coadyuvará con el mejoramiento de la infraestructura de la institución educativa antes citada, en beneficio de su población estudiantil, correspondería amparar lo pretendido; debiendo para tal efecto firmarse el documento propuesto por el Sub Gerente de Obras Públicas;

Por éstas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 20-2018-MDCC de fecha 29 de octubre del 2018, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

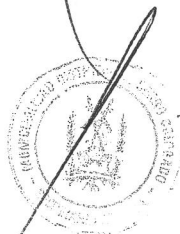
**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Institución Educativa Inicial José Santos Atahualpa; instrumento que se ejecutará en los términos especificados en el Informe Técnico N° 389-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, así como en la Hoja de Coordinación N° 214-2018-MDCC-GPPR.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Econ. *Mariel E. Vera Paredes*  
ALCALDE